

Julio 8 de 2026

Por medio de la cual se decide una solicitud de aprobación del diseño para modificación Plaza de Mercado en el barrio Centro y se concede una licencia de construcción en el predio identificado con cedula catastral 01-00-00-00-0085-0001-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria 156-89092 ubicado en la Calle 7 N° 5-03 del Barrio Centro de propiedad del **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1.997, Decreto Nacional 2150 de 1.995, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Norma Integrada del sector vivienda ciudad y territorio, Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002 modificado por el Acuerdo 006 de 2006, y Decreto Municipal No. 125 de Mayo 25 de 2.018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto 19 de 2012, señala que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición enseña que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Que el numeral 2 del artículo 99 ibídem, señala que: "Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Que el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Norma Integrada del Sector Vivienda Ciudad y Territorio; se establece la "Obligatoriedad que para adelantar obras de construcción, ampliación, demolición de edificaciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación".

Que el Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá – Cundinamarca y Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006, establece las normas y procedimientos urbanísticos y arquitectónicos necesarios para la aprobación o no de los diseños presentados.

Que el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Norma Integrada del sector vivienda ciudad y territorio:

RESOLUCION N° 166

Julio 8 de 2026

Cra. 3 N° 5-68 - Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO: GATH-FR-6
VERSIÓN: 04
FECHA: 10 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO

establece que la competencia para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción corresponde a la autoridad que para este fin exista en el Municipio razón por la cual resulta competente esta Secretaría de Urbanismo, en virtud al Decreto Municipal No. 081 de 2017, que señala las funciones de las diferentes dependencias del municipio.

Que el barrio Centro se encuentra determinado dentro del área funcional Residencial Tradicional, según Decreto 125 de Mayo 25 de 2018

Que el **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía **11,444,281 de Facatativa** en Abril 27 de 2026, radico bajo el N° 056 por intermedio de la Secretaría de Obras Publicas solicitud a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, la expedición de licencia de construcción en modalidad de modificación para el predio ubicado en la Calle 7 N° 5-03 del barrio Centro.

Que para el efecto se presentaron los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Norma Integrada del sector vivienda ciudad y territorio:

- Formulario único nacional de radicación debidamente diligenciado y firmado por el MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281, siendo su Representante Legal el Señor LUIS CARLOS CASAS ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, por el director de la construcción Ingeniero IVAN RICARDO ARCINIEGAS BORBON identificado con matrícula profesional 25202-173149 CND, por el Arquitecto proyectista NICOLAS PALACIOS GOMEZ identificado con Matricula Profesional A184225-1025460067.
- Estado de cuenta de pago de impuesto predial N° del predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-00-00-0085-0001-0-00-00-0000 correspondiente al año 2025.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 156-89092 fechado Marzo 26 de 2026
- Tres (3) copias heliográficas de los planos arquitectónicos que contienen: localización, implantación general, localización y perfiles viales, planta arquitectónica etapa 1, cuadro de áreas, planta arquitectónica, planta de cubiertas existentes sin modificación, cortes y fachadas realizadas por el Arquitecto NICOLAS PALACIOS GOMEZ identificado con Matricula Profesional A184225-1025460067
- Formato Nacional Diligenciado en su totalidad.

Que el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Norma Integrada del sector vivienda ciudad y territorio, dispone que: "En desarrollo de las norma previstas en el capítulo XI de ley 388 de 1.997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima, para obras menores se instalará un aviso de 100 cm. X 70 cm. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase de licencia; 2. El número o forma de identificación de licencia expresando la entidad que la expidió; 3. La dirección del inmueble; 4. Vigencia de la licencia; 5. El nombre del titular de la licencia; 6. el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de la edificación, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra".

Que el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Norma Integrada del sector vivienda ciudad y territorio, en cuanto al contenido de licencia, señala que: "Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos probados, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente".

Que revisada la documentación aportada por el señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía **11,444,281 de Facatativa** se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 normas colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente NRS 2.010 y de más norma vigente al momento de radicar el proyecto, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Norma Integrada del sector vivienda ciudad y territorio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Facatativá

RESOLUCION N° 166

Julio 8 de 2026

Cra. 3 N° 5-68 - Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO: GATH-FR-6
VERSIÓN: 04
FECHA: 10 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el diseño presentado por el señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, el cual consiste en licencia de construcción modalidad demolición parcial y modificación en Plaza de Mercado en área de baños, cocinas áreas de ventas, zona de residuos áreas de ingreso, conforme a los planos presentados

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, para la Modificación Plaza de Mercado, en el predio identificado con cedula catastral 01-00-00-00-0085-0001-0-00-00-0000, matricula inmobiliaria 156-89092 ubicado en la Calle 7 N° 5-03 del barrio Centro del Municipio de Facatativá de acuerdo con los diseños arquitectónicos aprobados y presentados a esta dependencia, advirtiendo que los planos sellados hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, que si la construcción autorizada contraviene el proyecto presentado y aprobado y las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores, y de igual forma advertir que si las actuaciones no se ajustan a la licencia concedida, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.

ARTICULO CUARTO: Enterar al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, que la construcción autorizada deberá ser plenamente identificada mediante una valla con una dimensión mínima de 50 cm. X 70 cm. donde se deberá indicar al menos el número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia; el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente el uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO: Advertir al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, que los planos y licencias aprobados deben permanecer en la obras, así mismo dichos trabajos deberán ajustarse a los diseños autorizados con sus respectivas especificaciones y que cualquier modificación requiere previa autorización de esta Oficina, sin perjuicio de las acciones administrativas que genere este desconocimiento.

ARTICULO SEXTO: Advertir al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, que de conformidad con el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia numeral 4 deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de residuos generados en la actividad de construcción y demolición a los que hace referencia la Resolución 472 de Febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución es válida por veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas después de lo cual se prorrogará por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme, para lo cual se deberán hacer la solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento

ARTICULO OCTAVO: Advertir al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281**, siendo su Representante Legal el Señor **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía 11,444,281 de Facatativa, que todo daño producido a un tercero con ocasión de la

RESOLUCION N° 166

Julio 8 de 2026

Cra. 3 N° 5-68 - Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

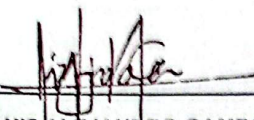
CÓDIGO: GATH-FR-6
VERSIÓN: 04
FECHA: 10 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO

construcción autorizada será de su responsabilidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente se expide en Facatativá, a los 8 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026).


ARQ. LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO

SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO

Alcaldía de Facatativá

Revisó: Arq. Luis Alejandro Gamboa Riaño
Funcionario que realiza la revisión: Arq. Viviana Ahumada Malaver
Digito: Arq. Alejandro F. Maldonado V.

Notificación: Que en la fecha Julio 08 del 2026 notifique personalmente el contenido de la resolución inmediatamente anterior al señor(a) **MUNICIPIO DE FACATATIVA Nit 8999993281, siendo su Representante Legal el Señor LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** Identificado con cedula de ciudadanía **11,444,281** de Facatativa, Identificado con cedula de ciudadanía N° de propietario del inmueble objeto de la solicitud, Quien manifiesta que recibe copia integra, autentica y gratuita de la providencia que se le notifica.

EL NOTIFICADO


MUNICIPIO DE FACATATIVA
Nit 8999993281

Representante Legal

LUIS CARLOS CASAS ALVARADO

C.C. 11,444,281 de Facatativa

QUIEN NOTIFICA



RESOLUCION N° 166

Julio 8 de 2026



Cra. 3 N° 5-68 - Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO: GATH-FR-6
VERSIÓN: 04
FECHA: 10 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO